

la comprobacion de Instrum<sup>tos</sup>, en eu vista, le habia se-  
ñalado el estado de Hijodalgo, y habia dado cuen-  
ta a esta Corte, y habiendose visto dho. Recivim<sup>to</sup>.  
con lo que en su Razon se avia expuesto por  
nro. fiscal, se habia aprobado el referido Recivi-  
m<sup>to</sup>, y se habia despachado nra. Provision en  
diez y ocho de Marzo, del año pasado de se-  
tez. quarenta y uno, por la que se habia man-  
dado que en conformidad de dho. Recivim<sup>to</sup>, dho.  
Conceso le guardase a su parte las franquezas  
de Hijodalgo, y las demas preheminiencias en  
dha. nra. Provision contenidas, con la que  
habiendo requerido a dho. Conceso, le habia dado  
su cumplim<sup>to</sup>, manteniendo a su parte en su  
estado, y posesion de tal Hijodalgo. Y respecto  
de que habia adquirido algunos bienes raizes en  
el Ferrnno de esa dha. Villa, que era de su Ju-  
risdicion de dha. Villa de Mula, quatro leguas  
de distancia, para que en esa Villa se le guardasen  
las mismas libertades, nos pidió, y suplicó, que en  
vista de cierto Testimonio que presentava  
en debida forma, nos sirviésemos de mandar  
despachar a sup<sup>te</sup>. nra. Provis<sup>on</sup>, para que vos  
dho. Conceso, Justicia, y Recorrim<sup>to</sup>, de dha. Va-

